

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA (CHILE) Y CATEDRA UNESCO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.523/2022.**

Arica, agosto 12 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta de Rectoría N°1251/22, de julio 18 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, la United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, en adelante UNESCO, es organismo especializado de las Naciones Unidas, fundada el 16 de noviembre de 1.945 con el objetivo de contribuir a la paz y a la seguridad en el mundo mediante la educación, la ciencia, la cultura y las comunicaciones.

Que, dentro de las iniciativas sus iniciativas se encuentra el Programa de Cátedras UNESCO, se establece en 1.991, mismo año de fundación de UNITWIN, el cual reúne a más de 850 instituciones en 117 países, fomentando la cooperación y los vínculos interuniversitarios a escala mundial con el objetivo de reforzar las capacidades institucionales de intercambio de conocimientos y colaboración.

Que, de esta manera, la denominación Catedra UNESCO es un reconocimiento de excelencia a universidades, centros y organizaciones de enseñanza que realizan una tarea de calidad en la ejecución de los propósitos de la UNESCO.

Que, en el marco descrito, con fecha 15 de julio de 2022, la Universidad de Tarapacá ha suscrito Convenio marco de Colaboración Internacional con la Catedra UNESCO "Educación y Futuro en América Latina. Reformas, cambios e innovaciones".

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y CATEDRA UNESCO “Educación y Futuro en América Latina. Reformas, cambios e innovaciones”**., suscrito por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, con fecha 15 de julio de 2022, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) página, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.ycl.





  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector



18 AGO 2022



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, (CHILE) Y CÁTEDRA UNESCO “Educación y Futuro en América Latina. Reformas, cambios e innovaciones”

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ representada legalmente por su Rector Dr. **Emilio Rodríguez Ponce**, conforme a las atribuciones dispuestas en Decreto Supremo N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación de Chile, con domicilio en Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile, en adelante "la Universidad" o "UTA".

LA CÁTEDRA UNESCO “Educación y Futuro en América Latina. Reformas, cambios e innovaciones”, representada por su Director Profesor Doctor **Norberto Fernández Lamarra**, conforme a los fines de la misma establecidos en el Acuerdo entre la UNESCO y la Universidad Nacional de Tres de Febrero, aprobado el 19 de mayo de 2015, radicada en el Núcleo Interdisciplinario de Formación y Estudios para el Desarrollo de la Educación (NIFEDE) de la misma Universidad, con domicilio en Maipú 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Ambas, conjuntamente "las Partes", EXPONEN:

1. Que, la **Universidad de Tarapacá** es una institución de Educación Superior regional estatal, comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.  
Sus áreas de desarrollo son la docencia de pregrado orientada a la formación integral de profesionales que se inserten con éxito en el mercado laboral, promoviendo la educación continua, equidad y la movilidad social; la investigación y el postgrado en aquellas áreas en las cuales la Universidad genera ventajas competitivas significativas; la vinculación con el medio y la extensión académica en la perspectiva de contribuir al desarrollo regional e integración transfronteriza.
2. Que, a su turno, la **Cátedra Unesco “Educación y Futuro en América Latina. Reformas, cambios e innovaciones”** tiene por objetivos, i) favorecer la democratización de la educación como factor clave para el desarrollo sostenible en su potencialidad para mejorar la calidad de vida de todas las personas, las sociedades y los países; ii) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones que favorezcan el debate y la transformación de la educación tendiente a la democratización de los sistemas e instituciones a fin de responder más eficiente y pertinentemente tanto los requerimientos de los distintos sectores sociales como los de la sociedad del conocimiento y de las nuevas tecnologías; y iii) Promover el desarrollo de políticas y experiencias educativas que garanticen una educación básica de calidad para todos, promuevan la alfabetización y favorezcan la erradicación de la pobreza, así como los ODS.



3. La **Universidad de Tarapacá** y la **Cátedra Unesco "Educación y Futuro en América Latina. Reformas, cambios e innovaciones"**, tienen campos de interés común, científicos y culturales, por lo que declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, aumentando la colaboración entre sus diferentes áreas académicas, en los rubros de docencia de posgrado, investigación, difusión cultural y otros propios de sus actividades; para lo cual suscriben el presente convenio.

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es la colaboración entre las partes en los rubros de la docencia de posgrado, la investigación y la difusión de conocimiento sobre la educación superior.

En términos específicos, la colaboración se establece el Doctorado en Educación de la Universidad de Tarapacá y la Cátedra Unesco "Educación y Futuro en América Latina. Reformas, cambios e innovaciones".

### SEGUNDA – TIPOS DE COOPERACIÓN

Para el cumplimiento del convenio las partes desarrollarán las siguientes actividades:

1. Participación en conferencias, cursos de corta duración, movilidad de académicos y estudiantes, e intercambio de experiencias de investigación y docencia de posgrado.
2. Fomento y apoyo al desarrollo conjunto de proyectos y actividades de investigación con la integración de equipos de tarea con investigadores de ambas partes.
3. Establecimiento de un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual académico producido por las partes.

### TERCERA – ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la concreción de las actividades previstas, las partes elaborarán planes anuales de trabajo con señalamiento de las acciones específicas que se desarrollarán en el periodo, sus encargados responsables y calendarización.

Dichos planes deberán considerar, entre otros aspectos, los fines, objetivos, forma de financiamiento, plazos de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones necesarias para su realización, todo esto en el marco de las normas que rigen a cada una de las partes.

### CUARTA – COORDINACIONES

Con la finalidad de coordinar las actividades previstas en los planes anuales, y para el cumplimiento del convenio, las partes nombran una Comisión Técnica Conjunta.





UNTREF  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE TRES DE FEBRERO

Cátedra UNESCO  
de Educación y Futuro en  
América Latina. Reformas,  
cambios e innovaciones



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

La **Universidad de Tarapacá** designa como representante para los fines del presente Convenio al Profesor **Francisco Ganga Contreras**, Académico del Programa de Doctorado en Educación.

La **Cátedra Unesco "Educación y Futuro en América Latina. Reformas, cambios e innovaciones"** será representada para los fines del presente convenio por su Director, Profesor Doctor **Norberto Fernández Lamarra** del NIFEDE de la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

#### **QUINTA – INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Las partes ejercerán el intercambio regular de material científico, publicaciones e informaciones sobre los programas académicos, investigación y estudios hechos por las respectivas Instituciones en el marco de este convenio.

#### **SEXTA – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de este instrumento que cada una detente, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones o cualquier otra actividad sin la autorización previa expresamente convenida por escrito entre las partes suscribientes.

#### **SÉPTIMA – VÁLIDEZ Y VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor con las correspondientes firmas de ambas partes, una vez tramitados completamente los respectivos actos administrativos aprobatorios. Tendrá una duración de cinco años, prorrogable automáticamente en caso que no haya denuncia previa por cualquiera de las partes, hecho que deberá ser comunicado al menos dos meses antes de la rescisión del convenio o cualquiera de sus extensiones. En cualquier caso, ambas partes seguirán las actividades iniciadas hasta completarlas.

#### **OCTAVA – DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS**

Las partes ejecutarán e interpretarán este convenio conforme la buena fe.

En caso de cualquier discrepancia en la interpretación y aplicación de este acuerdo, serán analizados y solucionados por una Comisión Técnica paritaria de miembros indicados por los representantes de ambas partes.

#### **NOVENA – MODIFICACIONES**

Las acciones que se realicen en el marco del presente convenio, y cualquier característica detallada en torno a su implementación, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, mediante una adenda, con el objeto de acentuar o mejorar los productos esperados de su ejecución.





**UNTREF**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE TRES DE FEBRERO

Cátedra UNESCO  
de Educación y Futuro en  
América Latina. Reformas,  
cambios e innovaciones






**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
Universidad del Estado

### DÉCIMA - DOMICILIOS

Las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción del presente convenio marco, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia o notificación que exista entre ellas para todos sus efectos. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Los representantes de las instituciones convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares, en idioma castellano, aceptando la totalidad de sus cláusulas.

<p><b>Por la Universidad de Tarapacá</b></p>   <p>Dr. Emilio Rodríguez Ponce Rector</p> <p>En Arica, a 15/7/2022</p>	<p><b>Por la Cátedra Unesco "Educación y Futuro en América Latina. Reformas, cambios e innovaciones"</b></p>  <p>Profesor Doctor Norberto Fernández Lamaña Director</p> <p>En Buenos Aires, a 14/07/2022</p>
---	---

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, (CHILE) Y CÁTEDRA UNESCO "Educación y Futuro en América Latina. Reformas, cambios e innovaciones"

RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
DIRECTIVOS	V.B. Y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	
CONTRA:	
D.A.L.	



15 JUL. 2022  
083/22